



Resolución Jefatural

N° 35 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 30 ENE. 2019

VISTOS:

El Informe N° 27-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI y Memorándum N° 37-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 20-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT de la Unidad de Tesorería, el Informe N° 049-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC de la Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto de la Oficina de Planificación Y Presupuesto y el Informe N° 031-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente N° 4912 - 2019 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, define al Sistema General de Tesorería como el conjunto de órganos, normas procedimiento, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los fondos públicos, en las entidades y organismos del Sector Público, cualquiera que sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 emitida por la Dirección Nacional del Tesoro Público, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la Caja Chica, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido por Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la citada Resolución Directoral precisa que la Caja Chica está sujeta a normas generales de tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, señalándose en el literal a) que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su



administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha Caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 133-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprueba el instructivo denominado "Normas y Procedimientos para la Ejecución del Fondo Fijo para la Caja Chica" cuyo numeral 7.1.1. de la norma precedente indica que la apertura del fondo de Caja Chica será autorizada mediante Resolución administrativa, en cuyo acto administrativo, se establecerá entre otros: i) El monto total del fondo, ii) El responsable de su administración, y iii) El monto máximo para cada adquisición;

Que, mediante Informe N° 27-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 18 de enero de 2019 y Memorandum N° 37-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 17 de enero de 2019, de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, en la cual proponen a los responsables para el manejo de los fondos de caja chica los montos desagregados de los clasificadores de gasto para la apertura de caja chica correspondiente al año fiscal 2019, de las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional de acuerdo al siguiente cuadro:

SIAF C.C.P.	F.F	META	CLASIFICADOR DE GASTO		IMPORTE DE C.C.P. (\$/)
33	RO	013: Gestión del Programa	2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebidas para consumo Humano	4,000.00
			2.3.1.5.3.1	Aseo, limpieza y tocador	3,540.00
			2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	11,000.00
			2.3.21.2 99	Otros Gastos	9,000.00
			2.3.22.31	Correos y Servicio de Mensajería	19,948.00
			2.3.26.1.2	Gastos Notariales	1,052.00
			2.3.27.11.2	Servicio de Transporte y Traslado de Bienes	7,000.00
			2.3.27.11.99	Servicios Diversos	12,768.00
TOTAL \$/					68,308.00



Que, en ese sentido, el Informe N° 20-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT, de fecha 25 de enero de 2019, de la Unidad de Tesorería, informa que ya se registró en el sistema SIAF-SP la Certificación de Crédito Presupuestario N° 33, para la apertura de la Caja Chica de las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para el periodo 2019 (habilitación de clasificadores, registro y trámite de aprobación), en el SIAF – modulo administrativo y posterior trámite ante la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, el Informe N° 049-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC, de fecha 28 de enero de 2019, de la Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto de la



Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 033, por el importe total de S/ 68 308.00 (sesenta y ocho mil trescientos ocho con 00/100 soles), para la apertura de caja chica en las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para el periodo 2019;

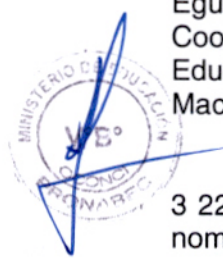
Que, el Informe N° 031-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 30 de enero de 2019, de la Oficina de Administración y Finanzas, señala que, corresponde autorizar la Apertura de la Caja Chica de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, para el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo a los siguientes clasificadores y montos: 2.3.1.1.1.1 - S/ 180.00, 2.3.1.5.3.1 - S/ 120.00, 2.3.1.99.1.99 - S/ 256.00, 2.3.2.1.2.99 - S/ 758.00, 2.3.2.2.3.1 - S/ 617.00, 2.3.2.6.1.2 - S/ 93.00, 2.3.2.7.11.2 - S/ 632.00 y 2.3.2.7.11.99 - S/ 570.00, que hacen un total de S/ 3 226.00 (tres mil doscientos veintiséis con 00/100 soles) que será financiado por la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de la referida Unidad Ejecutora, asimismo, se designa a don Karlo Gerardo Ulloa Egusquiza, como responsable Titular del manejo del Fondo de la Caja Chica de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, para el ejercicio fiscal 2019 y a doña Carmen del Milagro Racchumi Macalopu, como responsable Suplente del indicado fondo;

Con el visto de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Autorizar la Apertura del Fondo de Caja Chica de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de **La Libertad** de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, para el ejercicio fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 3 226.00 (tres mil doscientos veintiséis con 00/100 soles) que será financiado por la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de la referida Unidad Ejecutora.



Artículo 2.- Designar como Responsable titular a don Karlo Gerardo Ulloa Egusquiza, del manejo del Fondo de la Caja Chica de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, para el ejercicio fiscal 2019 y a doña Carmen del Milagro Racchumi Macalopu, como responsable Suplente del indicado fondo.

Artículo 3.- Disponer la habilitación del fondo hasta por el monto de S/ 3 226.00 (tres mil doscientos veintiséis con 00/100 soles), mediante giro de cheque a nombre de uno de los responsables designados en el artículo precedente.

Artículo 4.- Los recursos asignados se destinarán únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados.

Artículo 5.- Serán considerados como gastos menores de cancelación inmediata aquellos que no excedan los S/ 700.00 (setecientos con 00/100 soles), debiendo sustentarse con facturas, boletas y otros documentos que reúnan los requisitos establecidos en la SUNAT y visados por el funcionario responsable.

Artículo 6.- Las solicitudes de reposición de Caja Chica se centralizaran a través de la Oficina de Administración y Finanzas, adjuntando la documentación de la última habilitación rendida.

Artículo 7.- Notifíquese electrónicamente la presente resolución a los responsables en el artículo 2.

Artículo 8.- Publíquese esta resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



[Firma manuscrita]
Lic. EDITH GRACIELA VILLALBA CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

